



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE**

**REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora "ONG. FUNDACION BAUTISTA DE CURANILAHUE", R.U.T. N° 65.030.345-8, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2678**

**CONCEPCION, 03 DE ABRIL DE 2012**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Organismo Ejecutor "ONG. FUNDACIÓN BAUTISTA DE CURANILAHUE", R.U.T. N° 65.030.345-8, representado por don Luis Armando Ferreira Hermosilla, C. I. N° 11.406.315-0, ambos domiciliados en calle Pioneros del Carbón, Carcoop N° 103, comuna de Curanilahue, Región del Bio Bio, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011", en la Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N°8819, de fecha 28 de septiembre de 2011.

2.- Que, el 17 de noviembre de 2011, se procede a supervisar al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose la siguiente irregularidad:

- Beneficiarias que se desempeñan en el Balneario Municipal de Curanilahue, se pudo observar en supervisión realizada el día 17/11/2011 declaran que no han recibido los insumos necesarios para desempeñar las funciones para las cuales fueron contratadas.

3- Que, el Organismo Ejecutor, fue citado, mediante Formulario de Citación, de fecha 21 de noviembre de 2011, para efectos de formular sus descargos, respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 30 de noviembre de 2011, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad señalada en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta.

5.- Que, las actas de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado el hecho irregular observado.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio N°1291, de fecha 17 de noviembre de 2011, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, la irregularidad constatada, la cual se encuentra señalada en el considerando segundo de la presente resolución, constituye infracción al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, la irregularidad consistente en no entregar a los beneficiarios(as) los materiales de insumos necesarios para ejecutar las labores para las cuales han sido contratadas. Implica que el Organismo Ejecutor incurrió en Faltas Graves, conducta sancionada en el numeral 14, Título Segundo, de las Bases Administrativas antes señaladas.

#### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, el numeral 15 de Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011 y modificadas por Resolución Exenta N° 8213, de fecha 09 de septiembre de 2011 de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, también dictada por este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "ONG. FUNDACIÓN BAUTISTA DE CURANILAHUE", R.U.T. N° 65.030.345-8, la siguiente multa administrativa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 31 U.T.M.**, por infracción según lo consignado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas Graves, numeral trece (13) "No entrega de los insumos a los beneficiarios del Programa. La no entrega de los insumos se entenderá transcurridos 9 días hábiles desde el inicio de la ejecución del programa", específicamente en razón de la irregularidad señalada en el considerando segundo.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las

multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODOÉFO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE REGIÓN DEL BIO BIO**

RZZ/VRDC/CPZ/RNC/JMP

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo